

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de julio de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00276-00

Declarar inadmisibles la presente prueba anticipada para que en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Indicar si es la primera vez que se cita a la contraparte a interrogatorio de parte como prueba anticipada a voces de lo previsto en el artículo 184 del Código General.

SEGUNDO. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 266 del Código General respecto de los mensajes de datos que pretende sean exhibidos indicando expresamente el mensaje, fecha exacta y demás aspectos determinables que puntualmente permita su identificación plena, de tal manera que pueda exigírseles su exhibición en el evento de oposición, tanto más que, aquellos documentos pueden tener reserva, lo que impone una discriminación específica, pues en forma genérica los solicita, documentos que podrían ser finitos a pesar de indicarse un rango determinable con las fechas especificadas.

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.